Rad. Int. **7806**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE FAMILIA

Bogotá, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: UNIÓN MARITAL DE HECHO de ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ contra HEREDEROS de JORGE ARMANDO ROJAS TRUJILLO (Apelación Sentencia). Rad. 11001-31-10-020-2018-00739-01

Teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, como consecuencia de la Emergencia Económica, social y ecológica, originada por la pandemia COVID 19, y para garantizar el derecho de acceso a la justicia de todos los intervinientes en este asunto, se dispone la continuidad el trámite decisorio de la alzada de manera virtual y escrita, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020, y vigente a partir de su publicación ya efectuada; para tal efecto, con arreglo a lo dispuesto en el en el inciso segundo del artículo 14 de la citada norma, se dispone correr traslado al apelante[1] por el término de cinco (5) días para que presente, de manera virtual, a través de correo electrónico que se dirija al correo institucional de la Secretaria de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá - secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co - la sustentación de los

[1] Folio 3 cdno. Tbnal.

recursos. En su oportunidad se dispondrá el traslado respectivo a la contraparte para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

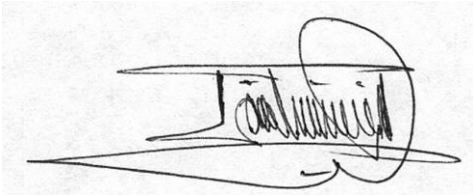

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado